

NOTA INFORMATIVA

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LOS MONITORES AFC CURSO 2017/2018

Se informa a todos los monitores de actividades formativas complementarias con contrato indefinido a tiempo parcial que presten servicio a partir del 1 de octubre de 2017 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que para poder compatibilizar segundas actividades con las de monitor habrán de tener en cuenta lo siguiente:

A) COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

1.- Las Resoluciones de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas emitidas con anterioridad a 1 de enero de 2013, tras la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, perdieron su eficacia desde esa fecha, por superarse sobrevenidamente las limitaciones retributivas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, pues el colectivo de monitores de actividades formativas complementarias, al ser les reconocida su condición de contratados indefinidos a tiempo parcial, pasó de percibir sus retribuciones del Capítulo VI, relativo a inversiones, a percibir las del Capítulo I del estado de gastos de los presupuestos generales de nuestra Comunidad, circunstancia que determinó modificaciones en los importes de los diferentes conceptos retributivos.

2.- Los monitores con contrato indefinido a tiempo parcial que deseen mantener al inicio de este nuevo curso el ejercicio de segundas actividades privadas para las que cuenten con una Resolución que les reconozca la compatibilidad, podrán continuar realizando éstas siempre que se trate de la misma actividad privada y prestada en idénticas circunstancias que las consideradas al momento de emisión de la correspondiente Resolución. En caso contrario, esto es, de tratarse de otra actividad privada distinta o prestada en circunstancias diferentes, habrán de contar, antes de su incorporación, con un nuevo reconocimiento de compatibilidad emitido previa reducción del complemento específico.

3.- Aquellos monitores con contrato indefinido a tiempo parcial que deseen mantener a partir de 1 de octubre de 2017 una actividad privada que precise del previo reconocimiento de compatibilidad, y que no cuenten con la misma, habrán de obtener, antes de su incorporación, el correspondiente reconocimiento de compatibilidad, previa reducción del complemento específico.

4.- Los modelos normalizados de solicitud de reducción voluntaria del complemento específico y de solicitud de compatibilidad se presentarán conjuntamente y con antelación suficiente para su tramitación y preceptiva autorización antes de la incorporación al puesto de trabajo (se adjuntan Anexos).

B) COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

Con carácter general los monitores de actividades formativas complementarias no podrán compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (actividades investigadoras, profesor asociado de universidad, etc), previa autorización de compatibilidad.

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD

Todos aquellos monitores que no hubieran solicitado compatibilidad deberán presentar con antelación a la incorporación al centro escolar original de la declaración responsable de no estar afectado por incompatibilidad (**Anexo III**) debidamente cumplimentado en la Delegación Provincial correspondiente.

D) PERCEPCIÓN ÍNTEGRA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Una vez cesado en el ejercicio de la actividad privada para cuyo desempeño se solicitó la autorización de compatibilidad y la previa reducción voluntaria del complemento específico, deberá presentarse solicitud del percepción íntegra de dicho complemento a través del modelo **Anexo** que se adjunta.

Para cualquier consulta relacionada con el régimen de compatibilidades o para adelantar documentación con independencia que la misma sea remitida por los cauces ordinarios, pueden realizarse en las siguientes direcciones:

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Jefa de Negociado: María José Sánchez-Alvador Fuentes
Avda. Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio
Módulo 5 - 1ª Planta
06800 Mérida
Badajoz
TELÉFONO: 924007905
FAX: 924 304423

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ

Negociado de Actividades Formativas Complementarias
Avda. de Europa, 2 - 1º
06004 Badajoz
TELÉFONOS: 924 012472/ 012482 / 012471
FAX: Monitores 924 012361

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁCERES

Negociado de Actividades Formativas Complementarias
Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 - 5º
10001 Cáceres
TELÉFONOS: 927 01494/ 001292 / 001072
FAX: Monitores 927 222443